



Libertad y Orden  
Ministerio Vivienda,  
Ciudad y Territorio  
República de Colombia

## NOTIFICACIÓN POR AVISO OTRAS DEPENDENCIAS

Versión: 1.0

Fecha: 21-12-2012

Código: GD-F-19

Bogotá, D.C.,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y teniendo en cuenta que por la siguiente causal NO EXISTE DIRECCION no fue posible notificar al ciudadano DIOSELINA PACHECO PEREZ

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Subdirección de Servicios Administrativos, se procede a surtir el trámite de la notificación mediante **AVISO** para dar a conocer la existencia y contenido del oficio con radicado N°. 2014EE0103972 a través del cual se da contestación al radicado MVCT2014ER0098183 (ver anexo).

Se fijará en la Ventanilla Única de Atención al Usuario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en la Página Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles. Se deja constancia que contra el referido oficio proceden los Recursos de ley dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Fecha de fijación 23 de diciembre del 2014

Fecha de desfijación 31 de diciembre del 2014

**JOSE VICENTE CASANOVA ROA**  
Subdirector de Servicios Administrativos

Revisó:  
Elaboró: Silenia Cabiativa Daza  
Fecha: Diciembre 22 de 2014



CO13/5250

CO13/5249



MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 04-12-2014 11:08  
Al Contestar Cite Este No.: 2014EE0103972 Fol:1 Anex:0 FA:0  
ORIGEN 7420-SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS / JOSE VICENTE CASANOVA  
ROA  
DESTINO DIOSELINA PACHECO PÉREZ  
ASUNTO RESPUESTA RAD. 2014ER0098183 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2014.  
OBS

2014EE0103972



Bogotá, D.C.

Señora

**DIOSELINA PACHECO PÉREZ**

Carrera 37 A # 7-22 Barrio Divino Niño

Valledupar-Cesar

**ASUNTO:** Respuesta RAD. 2014ER0098183 de fecha 22 de Octubre de 2014.

Cordial saludo:

De acuerdo a su solicitud de "*procedan a la Cesión a Título Gratuito del predio localizado en la Carrera 37 A # 7-22 de la ciudad de Valledupar, identificado con el número predial o cédula catastral 01050360000400*", Nos permitimos informarle lo siguiente:

De acuerdo a lo señalado en el artículo 1° del Decreto 554 de 2003 se ordenó la supresión y consecuente liquidación del INURBE, y en su artículo 10°, al definir las reglas para la disposición de bienes de esta entidad, se determinó que, harán parte de la liquidación. Consecuente con lo anterior en el artículo 11 del mismo Decreto estableció que una vez culminada dicha liquidación, los bienes derechos y obligaciones serían transferidos a la Nación Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Es así como el Gobierno Nacional mediante Decreto 3571 de 2011 señaló en su artículo 39 que todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes al Ministerito de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, entre otras, con los Viceministerios de Vivienda y Desarrollo Territorial, deben entenderse referidas al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

A su vez el artículo 8° de la ley 1001 de 2005 facultó al Liquidador del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana – INURBE- en Liquidación para celebrar un contrato de Fiducia destinado a la constitución de un Fideicomiso – Patrimonio Autónomo, al cual una vez vencido el plazo de liquidación del INURBE se transferirían los bienes inmuebles activos y recursos propios de la entidad liquidada, hecho que efectivamente se dio y en el cual el PAR INURBE en

2014EE0103972



 **MINVIVIENDA**

liquidación terminó su actuación el 26 de septiembre de 2013 y a partir de esa fecha y hasta el 26 de febrero del 2014 se produjo la entrega al Ministerio de los Asuntos que tenía a su cargo.

Los parágrafos 3° y 4° del artículo 238 de la ley 1450 de 2011, señala respecto a la transferencia de los activos que, habiendo sido de propiedad de entidades públicas del orden nacional sometidas a proceso de liquidación ya concluidos, encontrándose en patrimonio autónomo de remanentes no hayan sido enajenados al momento de la expedición de dicha norma, serán transferidos a CISA, igualmente que el registro de la transferencia de los inmuebles entre entidades públicas y CISA, estará exento de los gastos asociados a dicho acto.

Como consecuencia y en obediencia a la ley 1450 de 2011 en su artículo 238 el cual reza "*.....las entidades públicas del orden Nacional.....transferirán a CISA, a título gratuito y mediante acto administrativo los inmuebles de su propiedad que se encuentren saneados.....para que CISA los transfiera a título gratuito a otras entidades públicas o los comercialice*".

Para los efectos el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de acuerdo a los lineamientos establecidos se encuentra agendando visitas técnicas a cada uno de los predios a Nivel Nacional, a efectos de establecer las condiciones y posterior situación jurídica del mismo, cabe anotar que el predio mencionado por usted, a la fecha no se ha establecido la situación real técnica y jurídica, en la que se encuentra.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que los bienes que sean susceptibles de venta, serán transferidos a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CISA para su comercialización, de la manera más respetuosa le solicitamos dirigir su solicitud a esta entidad, reitero no obstante, el predio en cuestión se encuentra agendado para visita en sitio y establecer la situación jurídica del bien.

Si es de su interés adquirir el predio una vez se encuentre dispuesto en el portal de CISA, puede iniciar el proceso ante ellos, lo cual puede consultar en el siguiente link en donde encontrará las políticas para el proceso de venta [www.cisa.gov.co](http://www.cisa.gov.co)

2014EE0103972



 **MINVIVIENDA**

## Proceso de Venta



1. Presentación de la oferta en el Formulario Único de Oferta: debe venir firmada por el oferente y por el inmobiliario, si aplica.
2. Estudio y aprobación o negación de la oferta en el comité respectivo.
3. Una vez aprobada la oferta, el comprador debe firmar la promesa de compraventa y abonar el 10% del valor del inmueble a título de arras.
4. Firma de escritura contra pago total del negocio.
5. Entrega del inmueble contra registro de escritura y folio de matrícula en donde aparezca registrada la venta.
6. CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA se compromete a entregar el inmueble a paz y salvo por todo concepto y con los servicios públicos al día.
7. Los inmuebles se entregan en el estado en que se encuentran.
8. La disponibilidad de los inmuebles se tiene que confirmar telefónicamente con la sucursal justo antes de presentar la oferta, para confirmar que no este prometido en venta.

 **CISA**  
Central de Inversiones S.A.

Línea de Atención Nacional: 01 8000 911188 // [www.centraldeinversiones.com.co](http://www.centraldeinversiones.com.co)

Cordialmente,

  
**JOSE VICENTE CASANOVA ROA**  
Subdirector de Servicios Administrativos

Anexos n/a

Elaboró: Natalia Castiblanco   
Fecha: Diciembre 04 de 2014  
Grupo: Saneamiento Predial



